



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00021336- -UNC-ME#BIMO

VISTO:

Lo manifestado y solicitado al orden 2 por la Sra. MARÍA CAROLINA GENER PACHECO, agente legajo 42.846 de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación la mencionada empleada solicita autorización para hacer uso de los permisos instituidos por el Art. 108 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06;

Que, a tal fin, expresa que su hija de dos años de edad Rufina Fraile Gener ha sido diagnosticada con Síndrome de Noonan, dolencia que requiere un mayor acompañamiento y atención de su parte;

Que junto a su nota acompaña la documentación y certificaciones médicas que acreditan y avalan sus dichos sobre la salud de la menor;

Que la nombrada revista en presupuesto de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización en un cargo nodocente de la categoría Seis, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3666/7C), con funciones en la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios;

Lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos al orden 8 y por la Dirección General Operativa de la dependencia al orden 10;

El acuerdo que presta el titular de esa Secretaría en su intervención del orden 11;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2025-76078-E-UNC-DGAJ#SG (orden 16);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la agente de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización Sra. MARÍA CAROLINA GENER PACHECO (Leg. 42.846) a hacer uso de los dos permisos del Art. 108 del C.C.T., de media hora cada uno durante su jornada laboral, para atender adecuadamente a su hija con capacidades diferentes, a partir de la fecha y mientras tenga vigencia el certificado de discapacidad presentado (agosto de 2027), con debida noticia al registro de ingreso y egreso del personal de la Secretaria de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv